



No. DE PROCESO: SEM-1900-0804-2025	
FECHA:	12 DE MARZO 2025
DELEGACIÓN CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN de acuerdo con el Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN MUNICIPAL o quien ejerza sus funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025.CEN.01.000764 del 25 de febrero de 2025 , por valor total de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000.00) , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009 – 1101 Libre Destinación. RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009 –SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL Y PERSONAL– MGA 2201072 – CPC 92920 del cual se afectará la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000.00) .
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANÁLISIS DEL SECTOR	
<p>La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,</p>	

comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de un profesional especializado en **ECONOMÍA**, con formación de **MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS** en a fin de ejecutar el siguiente objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA - SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)”** el cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: se requiere que acredite título de profesional especializado en **ECONOMÍA**, con formación de **MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS** de conformidad con las normas que regulen la respectiva profesión, con tarjeta profesional vigente y sin sanciones reportadas.

EXPERIENCIA: la experiencia guarda relación con el objeto a contratar, se pide que el contratista cuente con Tarjeta Profesional Vigente y que acredite como mínimo cuatro (04) años de experiencia, de los cuales un (02) año será como profesional y un (02) año de experiencia laboral, la cual demostrará con dos (2) o más contratos celebrados con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Es decir, en el sector servicios se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando se refiere a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Cabe señalar que a este sector también se le denomina terciario (los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales).

Se puede afirmar que el sector servicios es sumamente importante para la economía, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo con el DANE, al mes de noviembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce de los dieciocho presentaron variación positiva en los ingresos respecto del mismo período en 2023 como se puede evidenciar a continuación:



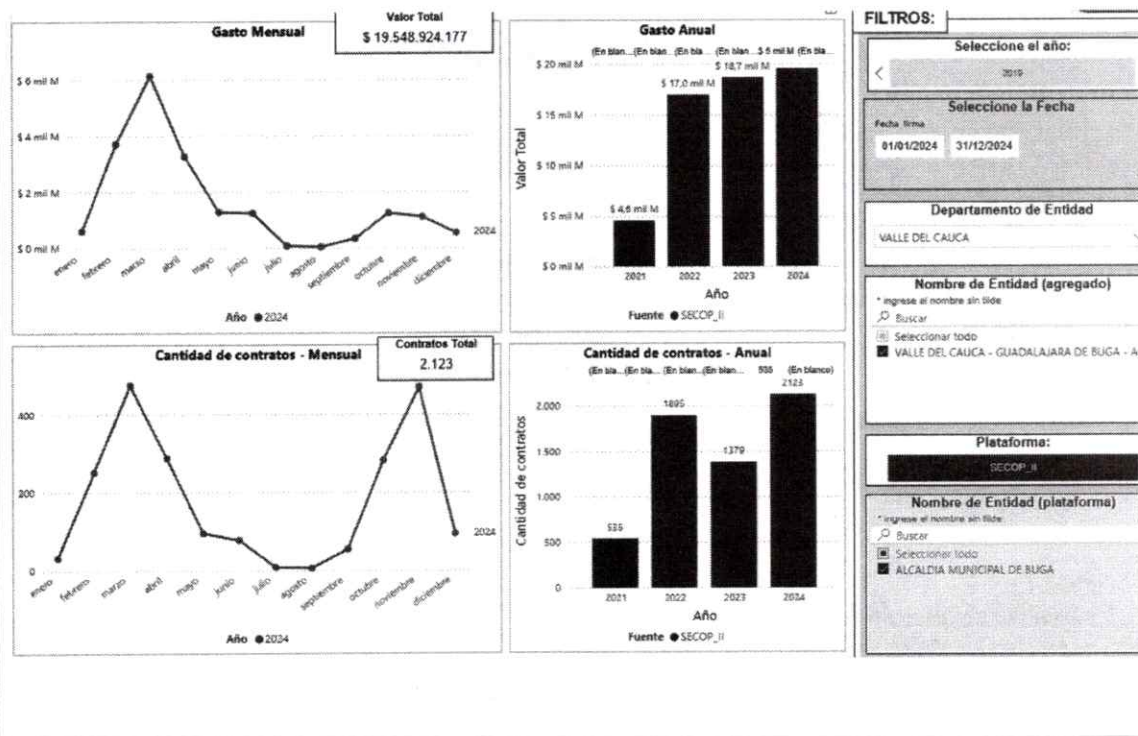
Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000

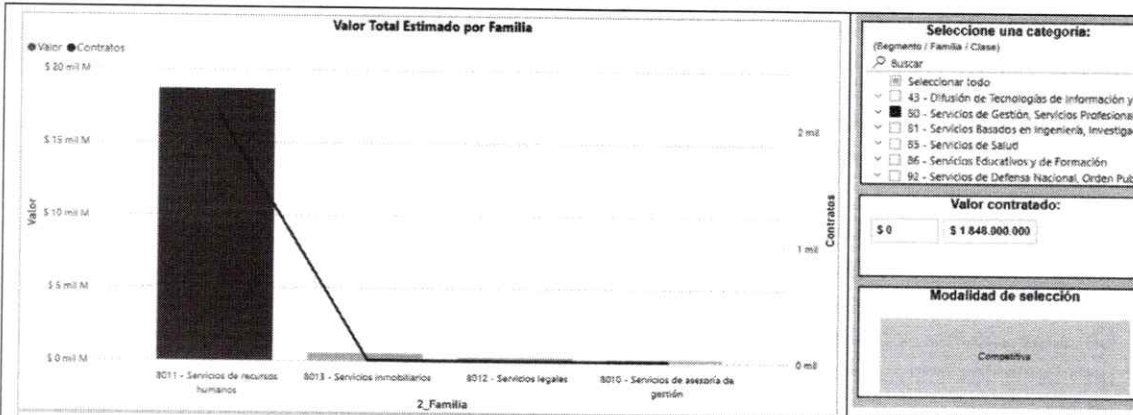


Tratándose de la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios personales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios personales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.





Seleccione una categoría:
(Regmento / Familia / Clase)

Buscar

- Seleccionar todo
- 43 - Difusión de Tecnologías de Información y ...
- 50 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales...
- 51 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
- 55 - Servicios de Salud
- 56 - Servicios Educativos y de Formación
- 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Públ...

Valor contratado:
\$ 0 \$ 1.848.900.000

Modalidad de selección
Competitiva

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	2114	\$ 18.630.786.793	95,30%	2114	\$ 18.630.786.793	95,30%
8013 - Servicios inmobiliarios	6	\$ 504.941.900	2,58%	6	\$ 504.941.900	2,58%
8012 - Servicios legales	2	\$ 238.942.560	1,22%	2	\$ 238.942.560	1,22%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1	\$ 174.252.924	0,89%	1	\$ 174.252.924	0,89%
Total	2123	\$ 19.548.924.177	100,00%	2123	\$ 19.548.924.177	100,00%

El tipo de remuneración por lo general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución, para ello, la Administración Municipal de Guadalajara de Buga ha analizado contrataciones anteriores propias y de otras Entidades con el fin de determinar el valor del presente contrato de acuerdo con el objeto, plazo y actividades a realizar.

Número del Contrato SEM-102.2022.005

Nombre MARIA VICTORIA CRUZ RIVERA

Identificación 38.858.594

Estado del Contrato LIQUIDADO

Objeto del Contrato PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA ESPECIALIZADA EN EL SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, BASADO EN LAS NORMAS ISO 9001:2015, 14001:2015, 45001:2018, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

Cuantía Definitiva del Contrato \$ 51,915,600.00

Pais y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista GUADALAJARA DE BUGA

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000



Plazo de Ejecución del
Contrato 360 (Días)

Número del Contrato **SEM-2022.014**

Nombre **JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**

Identificación 14.885.713

Estado del Contrato LIQUIDADADO

Objeto del Contrato Prestación de servicios profesionales como asesor especializado en los requisitos del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Auditoría Interna Integral, basado en las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018.

Cuantía Definitiva del
Contrato \$ 7.600.000

País y
Departamento/Provincia
de ubicación del
Contratista GUADALAJARA DE BUGA

Plazo de Ejecución del
Contrato 60 (Días)

Número del Contrato **CPS/218/2023**

Nombre **CESAR OSWALDO RIVEROS VERGARA**

Identificación 14.325.372

Estado del Contrato LIQUIDADADO

Objeto del Contrato PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL COMO GESTOR DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD



	CIUDADANA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 43.993.990.00
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	CASANARE
Plazo de Ejecución del Contrato	300 (Días)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

El Municipio de Guadalajara de Buga, dando continuidad al **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUGA MERECE AVANZAR"** – componente **EDUCACIÓN PARA AVANZAR**, se ha trazado como objetivo generar condiciones de permanencia en el sector educativo y superar con ello la deserción escolar y las formas de exclusión social atendiendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales, también conocidos como **Agenda 2030**, que corresponden a 17 objetivos globales interconectados diseñados para ser un «plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos»; en temas de educación específicamente se ha planteado la Educación de Calidad atendiendo la premisa

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000



que, «Solo a través del acceso a la educación de toda la población se puede garantizar un crecimiento económico y social sostenible, así como una mayor preocupación y acción respecto al medioambiente».

Por ello, y en atención a la responsabilidad administrativa que asume la entidad para garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia de educación, en virtud del marco normativo vigente en Colombia, incluyendo la **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)**, la **Ley 1804 de 2016 (Ley de Desarrollo Integral de Cero a Siempre)** y la **Ley 1732 de 2014 (Cátedra de la Paz)**, se hace necesario fortalecer la actualización, planificación, seguimiento y evaluación de las políticas educativas en el Municipio de Guadalajara de Buga. En este contexto, el Plan Decenal de Educación, como herramienta estratégica de planeación que es, requiere de un proceso de actualización, monitoreo y evaluación continua, a fin de garantizar su alineación con las necesidades educativas del municipio y las políticas nacionales en materia de educación. Por lo que la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga en cumplimiento de su marco legal, orienta sus esfuerzos a la gestión eficiente de los planes y programas educativos, asegurando que estos favorezcan el acceso, permanencia y desarrollo integral de los estudiantes dentro del sistema educativo. Dentro de este marco, el seguimiento y actualización del Plan Decenal de Educación se consolida como un pilar fundamental para la toma de decisiones estratégicas, la optimización de recursos, la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Educación garanticen una educación de calidad, asegurando su implementación efectiva y su articulación con los objetivos del **Plan de Desarrollo Municipal "Buga Merece Avanzar"**.

En este sentido, resulta indispensable contar con personal especializado en economía y estructuración educativa, con conocimientos en coordinación, planeación, gestión y seguimiento de estrategias de articulación media técnica, que permitan optimizar los recursos y garantizar la ejecución efectiva de los programas dirigidos a la integración de la educación media técnica con el sector productivo y de educación superior en las instituciones educativas oficiales del municipio de Guadalajara de Buga. Por ello, se hace necesario contratar un profesional especializado en **ECONOMÍA**, con formación de **MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, quien brindará apoyo en la actualización, estructuración, ejecución y monitoreo de estrategias del Plan Decenal para fortalecer la calidad educativa, con especial énfasis en la articulación de la educación media técnica, asegurando la cohesión interinstitucional y la correcta gestión de los recursos educativos, en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 'Buga Merece Avanzar 2024 - 2027'.

En concordancia con este plan de desarrollo y el marco normativo vigente, la atención educativa debe garantizar los principios de calidad, equidad, pertinencia y participación para el desarrollo integral de los estudiantes en el sistema educativo. Por lo que la mejora, **actualización, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Educación** es un eje estratégico fundamental para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y reducir brechas en el acceso a oportunidades académicas y profesionales.

Siguiendo estos lineamientos, y en el marco de una gestión educativa eficiente y transparente, se requiere dentro de un equipo haya un profesional especializado en **ECONOMÍA**, con formación de **MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS** para la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Educación, incorporando la coordinación y gestión educativa, sobre lo que se apoya la ejecución de estrategias para la articulación de la educación media técnica en el municipio. Este equipo contribuirá a la optimización de recursos, la articulación con entidades del orden municipal, regional y

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000



nacional, y la implementación de buenas prácticas que aseguren la sostenibilidad y efectividad de los programas educativos dirigidos a la integración de los estudiantes con el sector productivo y la educación superior en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Para desarrollar las actividades propias del subprograma "Educación de Calidad para Avanzar en la Formación Integral", se requiere la contratación de un profesional especializado en **ECONOMÍA**, con formación de **MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, cuya función principal será la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Educación. Este proceso se enmarca en la estrategia de Calidad Educativa, garantizando la adecuada implementación de programas que fortalezcan la vinculación de los estudiantes con el sector productivo y la educación superior, promoviendo el acceso, permanencia y éxito académico. Para ello, se trabajará en la optimización de recursos, la articulación interinstitucional y la aplicación de herramientas de gestión que permitan la ejecución de políticas educativas eficaces y sostenibles.

En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, a través de su Secretaría de Educación, requiere contar con personal especializado para conformar un equipo de apoyo a la gestión educativa, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Buga Merece Avanzar". Este equipo desempeñará un papel clave en la gestión y ejecución de estrategias orientadas a la articulación de la educación media técnica, asegurando su implementación efectiva y sostenible en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.

Así las cosas, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA - SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)"**, con el propósito de garantizar la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Educación.

Por ello, se requiere la vinculación de un profesional especializado en **ECONOMÍA**, con formación de **MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, quien, en cumplimiento del objeto contractual, actualizará, evaluará y prestará su apoyo en la gestión, coordinando, la estructuración y monitoreo del Plan Decenal de Educación para la vigencia 2025, dentro del macroproceso de Calidad Educativa, asegurando la eficiencia en su desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Con el fin de dar continuidad a los procesos consagrados en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUGA MERECE AVANZAR"** – componente **EDUCACIÓN PARA AVANZAR** y la ejecución del proyecto Buga pretende contratar los servicios personales de una persona natural para la ejecución del siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA - SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)"**, en cumplimiento de las normas, procedimientos y documentos exigidos por la normatividad vigente, requiere contar con personal suficiente mediante el contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA -SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)"**, que

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000



cuenta con **CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO No. 2025. CEN.01.000519 - BPIN 2024761110104** de fecha 25 de febrero 2025, denominado *"Fortalecimiento a los procesos de educación de calidad para avanzar en la formación integral en el municipio de Guadalajara de Buga"*, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal. Así como con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025.CEN.01.000764 del 25 de febrero de 2025**, por valor total de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000.00)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: **2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE 1101 LIBRE DESTINACIÓN – MGA 2201072 – CPC 92920** que el presupuesto estimado para el contrato será imputable al **RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE 1101 LIBRE DESTINACIÓN – MGA 2201072 – CPC 92920** del cual se afectará la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000.00)**

Finalmente, y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades y que se requieren de un grado de conocimiento específico, por lo que implica la contratación de un profesional especializado en **ECONOMÍA**, con formación de **MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS** para que lleve a cabo las actividades relacionadas desde su perfil en las estrategias del macroproceso de Calidad Educativa

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA - SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)"

ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. **Analizar, diseñar y coordinar** estrategias para el cumplimiento del Plan Decenal de Educación, asegurando su alineación con las políticas educativas nacionales y departamentales.
2. **Realizar** informes de seguimiento y evaluación sobre los avances en la ejecución del Plan Decenal de Educación.
3. **Supervisar** la implementación de programas y proyectos alineados con las estrategias del Plan Decenal.
4. **Asesorar** a las instituciones educativas en la adopción de lineamientos establecidos en el Plan Decenal.



5. **Identificar** problemáticas y desafíos en la ejecución del Plan Decenal y proponer soluciones viables.
6. **Socializar** con la comunidad educativa los avances, retos y perspectivas del Plan Decenal de Educación.
7. **Gestionar** espacios de participación con directivos docentes, estudiantes y comunidad en general para evaluar el impacto del Plan Decenal.
8. Ordenar su carpeta contractual según series y subseries, foliar, rotular e identificar, ubicarla en los sistemas rodantes o estanterías, y demarcar cada uno de los módulos, de acuerdo a su ubicación.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CÓDIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

CODIGO BPIN	2024761110104
PRODUCTO CPC	92920

SUJECCIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de Buga pretende contratar los servicios personales de una persona natural para la ejecución del siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA - SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)”**.



PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del inicio de ejecución conforme al contrato electrónico que se celebre en la plataforma transaccional SECOP II, en todo caso, no podrá exceder del día **31 de diciembre de 2025**.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA - SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)”**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique cómo el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.



12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
14. En virtud de la Resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT (\$174.296.500 año 2025) o Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT - (\$\$ 199.196.000 año 2025).
15. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
16. Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables de acuerdo con las actividades específicas a cargo.
18. En el evento en el que se genere algún incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral por parte del contratista, el municipio procederá a descontar del pago de honorarios, la cuota correspondiente por concepto de seguridad social y realizará el traslado a las entidades correspondientes.
19. El contratista deberá presentar el correspondiente informe de cumplimiento de actividades dentro del término que corresponda de acuerdo con la fecha de inicio de ejecución del contrato y la periodicidad definida en la forma de pago.
20. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes consecutivos de cumplimiento de actividades, sin justa causa, se aplicará la terminación unilateral del contrato por incumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000



3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro de documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.
10. Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Municipio Procederá a dar cumplimiento a las mismas, en lo que le corresponda.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión)

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya



demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del presente contrato, se analizaron las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar teniendo en cuenta que el seguimiento, actualización y evaluación al plan decenal de educación en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Guadalajara de Buga responde a los lineamientos de calidad educativa establecidos en el marco normativo vigente, por lo que la idoneidad y experiencia del personal encargado de su implementación resultan determinantes para la ejecución efectiva del programa.

En este sentido, se realizó un análisis de antecedentes contractuales tanto de la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga como de otras entidades territoriales, evidenciando que en contrataciones previas, como las identificadas bajo los procesos **SEM-102.2022.005** y **SEM-2022.014**, se han desarrollado actividades similares dirigidas a la implementación de la actualización, seguimiento y evaluación de planes similares al plan decenal de educación, con profesionales cuya idoneidad y experiencia en la materia han permitido la ejecución satisfactoria de los contratos.

Así mismo, se analizó la contratación identificada como **CPS/218/2023**, en la cual se prestaron servicios profesionales especializados de asesoramiento, actualización, seguimiento y evaluación de programas, planes o agendas nacionales. Dichos antecedentes contractuales demuestran un costo promedio al mes de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$3.500.000.00)**, por lo tanto, teniendo

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000



en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000.00)** en un plazo de **SEIS (06) MESES**.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000.00)** en un plazo de **SEIS (06) MESES**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de Buga pretende contratar los servicios personales de una persona natural para la ejecución del siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA - SEGUIMIENTO AL PLAN DECENAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)”** se cancelará en **SEIS (06)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$3.500.000.00)** cada uno, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar debe quedar igual a la idoneidad y experiencia solicitada

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

DES CRIP CIÓN	PE LI GRO S	EFECT OS POSS IBLES	CO NT RO LE X I	NIVEL DE DEFICIE NCIA	E V A L U A C I O N	C R I T E R I O S	M A R C O L E G
---------------------	----------------------	------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	--	---	--------------------------------------

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000



Trabajo en la oficina con equipo energizado, contacto indirecto con conexiones,	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Tecnológico por exposición	Quemaduras, Shock Electrocución	Verificar equipos de la oficina antes de comenzar a laborar			(B)	2	1	2	(B)	10	20	IV	1	Uso de sistema de puesta a tierra, mantener programa de mantenimiento a instalaciones y redes eléctricas, Inspección de equipos eléctricos			Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina para realizar informes		Locativo condiciones de orden y aseo	golpes, cortes, caídas al mismo nivel				(B)	2	4	8	(M)	10	80	III	1	Realizar continuamente Jornadas de orden y aseo para minimizar la acumulación de material y elementos en los puestos de trabajo			Resolución 2400 de 1979
Trabajo con Entidad pública		Públicos por atracos	Traumas psicológicos, lesiones físicas	Prevenición riesgo público			(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	1	El puesto de trabajo en la oficina está ubicado de tal forma que el funcionario tiene la visibilidad de quien entra al CEBAF - oficina del INVIMA. Capacitación en Riesgo Público			Resolución 2400 de 1979
Exposición radiaciones no ionizantes producidas por las lámparas	FÍSICAS	LUZ VISIBLE POR DEFICIENCIA	Fatiga Visual, cefaleas, disminución de rendimiento	Ninguno de iluminación en los puestos de trabajo	Realizar pausas activas y descansos intermedios durante la jornada laboral		(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	1	Evaluación periódica de iluminación, tener en cuenta luminarias sucias o en mal estado para			Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979
Exposición constante a Ruido emitido por los vehículos		RUIDO CONTINUO	Ruido externo que dificulta la concentración en el trabajo	Buscar lugares cerrados o lejos de ruidos extremos para capacitar a las personas	Uso de epp		(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	1				Resolución 2400 de 1979

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000



Exposición a Temperaturas por el clima	TEMPERATURAS EXTREMAS CALOR	Fatiga, cefalea, deshidratación		Insumir agua varias veces al día	(A)	2	4	8	16	10	80	III	1				Resolución 2400 de 1979
Personal expuesto a diferentes ambientes de trabajo con presencia de insectos	BIOLOGICOS PICADURAS	Enfermedades infecciosas		Esquemas de vacunación	(M)	2	3	6	16	25	150	II	1	Seguimiento y control de esquemas de vacunación Campañas autocuidado Capacitación Riesgo biológico Seguimiento a exámenes			Ley y Decreto Decreto 2676 de 2000 Resolución 1164 de 2002 Ley 1562 de 2016
Trabajo en zonas de alto flujo de transporte de carga	FISICOS RUIDO CONTINUO	Dolores de cabeza Lesiones auditivas		Uso de tapaoídos	(M)	2	3	6	16	10	60	III	1	Seguimiento o exámenes periódicos Campañas de Auto cuidado			Resolución 1972 de 1990 Resolución 8321 de 1983
Trabajos con exposición a diferentes temperaturas	DISCONFORTERMI CO	Dolores de cabeza		Uso de chaqueta para posibles ingresos a	(M)	2	3	6	16	10	60	III	1	Realizar campañas de auto cuidado			Resolución 2400 de 1979



Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VEEDURÍAS Ley 1474 de 2011

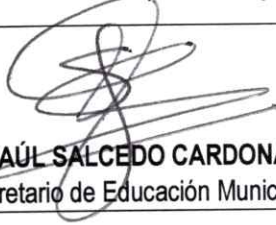
SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Educación Municipal o quien ejerza sus funciones.

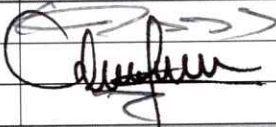
VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firma del Responsable


RAÚL SALCEDO CARDONA
Secretario de Educación Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jorge Hernán Izquierdo Naranjo	Líder de Calidad Educativa	
Revisó	Leidy Alejandra Giraklo Diaz	Asesora Jurídica -SEM	
Aprobó:	Raúl Salcedo Cardona	Secretario de Educación Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

1000